

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Extracción de Áridos

FECHA: Marzo de 2024

**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. (BOLETINES N°s 15.096-09 y 15.676-09, REFUNDIDOS).
CUÑA PERIODISTICA**

Este proyecto de ley tiene por objeto regular la extracción de áridos y determinar las condiciones para su realización, la forma y emisión de los certificados de origen, la trazabilidad de los áridos desde su extracción, la determinación de las zonas, en las cuales la extracción de áridos está prohibida, hacer efectiva la fiscalización y normar los planes de cierre en los lugares pre-determinados para la extracción por la autoridad competente.

La factibilidad técnica de extracción en áreas naturales y determinación de zonas de regulación anexas será determinada en plazos debidamente acotados y la determinación técnica estará a cargo de la Dirección de las Obras Hidráulicas, previa presentación de un proyecto de las obras que se quieran realizar.

Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre. En la determinación de su monto, la autoridad deberá considerar el volumen de extracción, la superficie afectada, las condiciones de riesgo asociadas al proyecto de extracción, y las consecuencias del incumplimiento del plan de cierre.

la Dirección de Obras Hidráulicas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas extracciones de áridos en cauces naturales y en zonas de regulación anexas, cuando dichas extracciones puedan interferir en la dinámica hidráulica de los cauces naturales o cuando la existencia de áridos extraíbles no sea suficiente. Dicha resolución se publicará en el sitio web institucional.

La Dirección General de Aguas podrá ordenar la paralización inmediata de aquellas extracciones de áridos en los casos que no cuente con autorización.

También podrá ordenar esta paralización cuando la extracción de áridos pueda menoscabar la disponibilidad de las aguas o deteriore su calidad; que pueda ocasionar perjuicios a titulares de derechos de aprovechamiento de aguas o a las obras asociadas al ejercicio de éste; o que pueda causar daño a infraestructura pública o privada que sea indispensable para la seguridad fluvial, conexión vial o que comprenda servicios esenciales o de utilidad pública.

CONCLUSION:

De esta forma, se está garantizando que esta actividad de extracción de áridos sea debidamente regulada y se realice con protección de los cauces naturales de aguas, así como los derechos de aprovechamiento de aguas y las obras públicas y privadas que así lo garanticen. Materias que son fundamentales dado el cuidado e importancia que los recursos hídricos tienen para nuestra Región de Arica y Parinacota.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Fortalecimiento del Ministerio Público

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO (BOLETÍN N° 16.374-07).

Sr. Presidente:

Sin duda, la seguridad pública, de acuerdo a la percepción ciudadana, simplemente languidece.

De acuerdo al Boletín Estadístico del Ministerio Público, que comprende el periodo de enero a diciembre de 2023, ingresaron al Ministerio Público denuncias por 1.552.289 (un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve 00/100) eventuales delitos y de ellas, después de los procesos de investigación y etapas judiciales correspondientes, sólo se obtuvieron condenas en el 14,2% de los casos (220.580 casos) y sólo se obtuvieron condenas privativas de libertad en el 5,17% (80.220 casos) de los casos.

Es necesario preguntarnos como, con semejante problema de seguridad pública en el que vivimos, la eficacia del Ministerio Público, a la luz de las cifras de dicho boletín estadístico sea tan baja.

Es necesario y fundamental el fortalecimiento del Ministerio Público, pero esto debe estar acompañado de una mayor eficiencia en su trabajo. La ciudadanía y en especial las víctimas de delitos, tienen una sensación de desprotección generalizada y eso pasa, muchas veces, por la respuesta que reciben del Ministerio Público. Debemos trabajar arduamente en revertir esta realidad.

Es encomiable la labor que desempeñan las Fiscalías regionales y se deben focalizar recursos para su fortalecimiento. En el caso de Arica y Tarapacá sólo el compromiso férreo del Fiscal regional y su equipo ha permitido obtener resultados favorables en la lucha contra el tren de Aragua y el denominado Clan de los Gallegos, haciendo evidente que los esfuerzos de fortalecimiento del Ministerio Público deben considerar situaciones especiales como la de Arica y Parinacota y

la profunda crisis de seguridad que enfrenta dada su ubicación geográfica y el incesante arribo de migrantes irregulares.

SUGERENCIA: Es necesario apoyar este proyecto en general, pero debemos comprometernos a que este fortalecimiento debe derivar en una mayor eficacia de esta institución y un decidido compromiso con la labor que desempeñan las fiscalías regionales.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Solicita Información SEREMI Educación

FECHA: Marzo de 2024

Sr.
Francisco Valcarce
SEREMI de Educación
Región de Arica y Parinacota

Presente

REF. Solicita información que indica y solicita acciones que el caso amerita.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, ha generado alarma pública la denuncia sobre el contenido de una clase de educación sexual que se habría realizado a los alumnos de Quinto año básico, en el Colegio Adolfo Beizaga Ovando.

El contenido sexual explícito expuesto y preguntado a alumnos de 10 años de edad es el motivo de la alarma y preocupación de dicha comunidad equitativa y de la ciudadanía en general.

Es necesario conocer, si la clase o actividad desarrollada y su contenido, ha sido ejecutado y consensado con la entidad a su cargo, con el Director del Colegio o con la Junta de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional, habiéndose revisado,

Asimismo, dados los efectos de lo antes referido, en los menores de edad involucrados, pedirle la inmediata suspensión de actividades similares y la revisión del material distribuido.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Fuerzas del Orden

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA LAS REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA. BOLETÍN Nº 16.079-0

Sr. Presidente:

La situación de inseguridad que vive el país requiere, cada vez de forma más apremiante la intervención decidida y eficaz de las fuerzas armadas y de orden y de seguridad pública.

Esta intervención debe ser debidamente regulada de forma tal que los miembros de las fuerzas armadas y de orden tengan a la seguridad que al asumir el control del orden público, se encuentra plenamente respaldados por la institucionalidad de nuestro país y en la legitimidad de su actuar radica el éxito en el control del creciente fenómeno delictivo que hoy tanto nos agobia.

La ciudadanía, clama por una acción decidida de todas las Fuerzas Armadas y herramientas del Estado para protegerla y una normativa clara es la mejor forma de respaldar acciones que hoy son urgentes y fundamentales.

SUGERENCIA: Debemos aprobar decididamente este proyecto en general y dar la máxima celeridad a la conclusión de su tramitación legislativa. Debemos ser responsables en la protección de la ciudadanía, En especial de los más vulnerables.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Solicita Información Defensor de la Niñez

FECHA: Marzo de 2024

Señor
Anuer Quesille
Defensor de la Niñez
Presente

REF. Solicita información que indica y solicita acciones que el caso amerita.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, ha generado alarma pública la denuncia sobre el contenido de una clase de educación sexual que se habría realizado a los alumnos de Quinto año básico, en el Colegio Adolfo Beizaga Ovando de la ciudad de Arica.

El contenido sexual explícito expuesto y preguntado a alumnos de 10 años de edad es el motivo de la alarma y preocupación de dicha comunidad equitativa y de la ciudadanía en general. Es necesario conocer, si la clase o actividad desarrollada y su contenido, ha sido ejecutado y consensuado con el Director del Colegio o con la Junta de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional, habiéndose revisado su contenido.

Asimismo, dados los efectos de lo antes referido, en los menores de edad involucrados, pedirle la intervención de su entidad en este delicado asunto.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Prohibición de uva de mesa para vino

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE UVA DE MESA PARA LA ELABORACIÓN DE VINO

Justificación

Chile es uno de los mayores productores de uva a nivel mundial. En el país se produce tanto uva de mesa, destinada a su consumo fresco, como también 62 variedades de uva para vino. Las diferencias técnicas entre ambos tipos de uva se establecen en función de su destino final: en general, la uva para vinificación es procesada de forma inmediata, por lo que su calidad se determina por sus aspectos químicos y no tanto por su aspecto físico. En el caso de la uva de mesa, su calidad se determina por el tamaño y la forma del racimo, entre otros atributos observables.

Según consigna la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura, Chile es el primer mundial productor de uva de mesa, con 738 mil toneladas en el primer trimestre de 2023, lo que representa un incremento del 14,3% en el volumen exportado en comparación al periodo anterior. Mientras tanto, la producción de vides para vinificación, en 2021, ocupaba la superficie de 130.086,17 hectáreas, que tienen un potencial de producir 1.244 millones de litros, las cuales se concentran en las regiones de O'Higgins y del Maule, con un 72% de la superficie nacional total.ⁱ

Ahora bien, este mercado no está exento de controversias. Entre ellas está la normativa que permite el uso de uva de mesa para la elaboración de vino, lo cual implica la pérdida de calidad en el producto final, así como la práctica de procesos que están regulados, cuyo objetivo es compensar la baja calidad del resultado de dicho proceso. Además, esta práctica podría significar que el bajo valor de la uva de mesa, comparado con el valor de las cepas especializadas, incline los valores de mercado, depreciando el valor de otras especies de uva para vinificación.

El mercado internacional del vino, en el que Chile participa activamente como competidor, se basa, entre otras variables, por los estándares de calidad que imponen los productores líderes, como Francia y España, cuyas legislaciones respectivas dan cuenta de aquello. El uso de uva de mesa para vinificación por parte de nuestro país, compromete el prestigio de la industria vitivinicultora nacional.

Es por estas razones que proponemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: incorpórense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro I de la ley n° 17.105

1. Incorpórase en el inciso primero del artículo 16, luego del punto y seguido la siguiente oración “Queda exceptuada únicamente la vinificación de vino de mesa o sus derivados, mosto o vino, los cuales no se considerarán vino”
2. Intercálese en el artículo 16 inciso segundo, entre las palabras “no podrá nominarse vino” y “y deberá comercializarse” la siguiente oración: “, coctel de vino, derivado de vino o cualquier otra denominación que incluya la palabra vino,”.
3. Intercálese en el artículo 17, entre las palabras “la denominación vino” y “con excepción” la siguiente frase: “, de ninguna manera”.
4. Incorporase en el artículo 45, numeral 1, luego del punto y aparte la siguiente oración “Se entenderá que es un producto falsificado el producto que se denomine vino sin perjuicio de incumplir lo indicado en el artículo 16”

Juan Castro Prieto
Senador

Iván flores García
Senador

Paulina Vodanovic Rojas
Senadora

José Miguel Durana Semir
Senador

ⁱ <https://www.odepa.gob.cl/publicaciones/boletines/boletin-del-vino-mayo-2023>

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Solicita Información Ministro de Educación

FECHA: Marzo de 2024

Señor
Nicolás Cataldo Astorga
Ministro de Educación
Presente

REF. Solicita información que indica y solicita acciones que el caso amerita.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, ha generado alarma pública la denuncia sobre el contenido de una clase de educación sexual que se habría realizado a los alumnos de Quinto año básico, en el Colegio Adolfo Beizaga Ovando.

El contenido sexual explícito expuesto y preguntado a alumnos de 10 años de edad es el motivo de la alarma y preocupación de dicha comunidad equitativa y de la ciudadanía en general.

Es necesario conocer, si la clase o actividad desarrollada y su contenido, ha sido ejecutado y consensuado con el Director del Colegio o con la Junta de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional, habiéndose revisado,

Asimismo, dados los efectos de lo antes referido, en los menores de edad involucrados, pedirle la intervención de su entidad en este delicado asunto.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Protección de violencia contra trabajadores

FECHA: Marzo de 2024

SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto de ley busca que los empleadores adopten las medidas necesarias para proteger a los trabajadores “de toda forma de violencia”, dentro de lo cual se incluyen amenazas, ataques y agresiones que pongan en riesgo su vida o su salud integridad psíquica o física de los trabajadores. Este plan, que es de responsabilidad del empleador, debe ser remitido a la Inspección del Trabajo y la obligación del empleador se amplía al deber de perseguir la responsabilidad penal correspondiente y acompañar todos los antecedentes que estén en su poder. Asimismo, se establece la obligación a las empresas con ingresos superiores a 25000 UF de proveer defensa jurídica a sus trabajadores.

Finalmente, en el caso de los trabajadores que prestan servicios al transporte público, el empleador deberá implementar cabinas de segregación con el objeto de proteger a los conductores en el ejercicio de sus funciones, dada la creciente recurrencia de los hechos de violencia que les afectan.

Sr. Presidente, es necesario destacar que el Código del Trabajo, ya contempla una norma que protege a los trabajadores como es el artículo 184 de dicho Código y otras normas en diversas materias relacionadas con la seguridad de los trabajadores.

El proyecto tiene una buena intención, como es la protección de los trabajadores de cualquier forma de violencia externa. La pregunta es si ese tipo de protección corresponde a los empleadores o es un tema de seguridad pública. Alguien podría interpretar que se está generando una obligación de los empleadores que los lleve a contratar, en cualquier circunstancia guardias privados para suplir las carencias del Estado en materia de seguridad pública.

Es importante reflexionar que en un escenario laboral complejo como el que enfrentamos, el pretender suplir las funciones básicas que le corresponden al Estado y que debe ser financiado con recursos de todos los chilenos, no aparece como conveniente.

Podemos generar reglamentos que mejoren las condiciones de seguridad de los trabajadores pero no me parece que debamos aprobar una ley que le quite una responsabilidad que le corresponde, necesariamente, al Estado para traspasarla a los trabajadores.

SUGERENCIA: Manifiesto mi rechazo a este proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Solicita Información Superintendente Educación

FECHA: Marzo de 2024

Señor
Mauricio Farías Arenas
Superintendente de Educación
Presente

REF. Solicita información que indica y solicita acciones que el caso amerita.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, ha generado alarma pública la denuncia sobre el contenido de una clase de educación sexual que se habría realizado a los alumnos de Quinto año básico, en el Colegio Adolfo Beizaga Ovando.

El contenido sexual explícito expuesto y preguntado a alumnos de 10 años de edad es el motivo de la alarma y preocupación de dicha comunidad equitativa y de la ciudadanía en general. Es necesario conocer, si la clase o actividad desarrollada y su contenido, ha sido ejecutado y consensuado con la entidad a su cargo, con el Director del Colegio o con la Junta de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional, habiéndose revisado,

Asimismo, dados los efectos de lo antes referido, en los menores de edad involucrados, pedirle la inmediata suspensión de actividades similares y la revisión del material distribuido.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Carta Solicita Información Agencia Calidad Educación

FECHA: Marzo de 2024

Señor
Gino Cortez
Secretario Ejecutivo
Agencia de Calidad de la Educación
Presente

REF. Solicita información que indica y solicita acciones que el caso amerita.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, ha generado alarma pública la denuncia sobre el contenido de una clase de educación sexual que se habría realizado a los alumnos de Quinto año básico, en el Colegio Adolfo Beizaga Ovando.

El contenido sexual explícito expuesto y preguntado a alumnos de 10 años de edad es el motivo de la alarma y preocupación de dicha comunidad equitativa y de la ciudadanía en general.

Es necesario conocer, si la clase o actividad desarrollada y su contenido, ha sido ejecutado y consensado con la entidad a su cargo, con el Director del Colegio o con la Junta de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional, habiéndose revisado,

Asimismo, dados los efectos de lo antes referido, en los menores de edad involucrados, pedirle la inmediata suspensión de actividades similares y la revisión del material distribuido.

Sin otro particular, le saludo con la mayor atención,

José Miguel Durana Semir
Senador Región XV

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Exigencia para derecho de los consumidores

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, EN EL SENTIDO DE EXIGIR A LOS PROVEEDORES INFORMAR A SUS CLIENTES SOBRE PLANES Y SERVICIOS QUE PUEDAN RESULTARLES MÁS BENEFICIOSOS.

BOLETÍN N° 12.383-03

SR PRESIDENTE:

Los constantes cambios de planes de las empresas telefónicas y por ende, el cambio y pérdida de vigencia de las ventajas o beneficios que en algún momento se ofrecen a los consumidores y que son inicialmente contratados, demuestra que esta materia deba ser cuidadosamente regulada.

Es por ello que este proyecto establece que los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán informar, a su costo, la existencia de planes que sean objetivamente mejores para el usuario. Esta comunicación se efectuará obligatoriamente en la boleta del mes anterior a la entrada en vigencia del nuevo plan ofrecido.

En ese contexto, se limita estas acciones de publicidad respecto de los usuarios que ejerzan respecto de sus proveedores su derecho a la suspensión de la comunicación publicitaria y las empresas deberán mantener actualizada la información de sus planes y precios en la página web.

Finalmente, se establece que los usuarios conserven, en todo momento, su derecho a cambio de plan y no podrán cobrar multa por ello.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Sobreendeudamiento

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY: SOBREENDEUDAMIENTO

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley abarca dos aspectos que tienen directa relación con el normal funcionamiento del sistema financiero de nuestro país y los usuarios del mismo, tales como el sobreendeudamiento y la generación de un mecanismo que permita disminuir el auto fraude, aumentándose las medidas de prevención y persecución destinadas a evitar la masificación de esta conducta.

En relación al sobreendeudamiento, el proyecto busca que las personas con un alto nivel de endeudamiento puedan acceder a la renegociación de sus deudas en condiciones más favorables.

Por otra parte, el proyecto busca establecer un equilibrio entre la debida protección de los clientes y el no abuso del auto fraude que viene siendo una medida recurrente, afectando las medidas y respuestas de buena fé de parte del sistema financiero,

En este contexto, es destacable que, a través de un Reglamento se determinen umbrales de devolución o restitución dependiendo los medios de pago de que se trate.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación a este proyecto de ley, en su votación en particular, aprobando todos y cada uno de los artículos propuestos.

DE: César Antonio Quiroga Soria
Abogado
Asesor Legislativo Externo, Senador José Miguel Durana Semir

PARA: José Miguel Durana Semir
Senador
Región XV, Arica y Parinacota

MATERIA: Extracción de Áridos (Intervención)

FECHA: Marzo de 2024

PROYECTO DE INTERVENCION: EXTRACCION DE ARIDOS

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley, tiene por objeto regular la extracción de áridos y determinar las condiciones para su realización, la forma y emisión de los certificados de origen, la trazabilidad de los áridos desde su extracción así como las normas que permitan determinar las zonas en las cuales la extracción de áridos está prohibida-

Se incorporan, asimismo, normas para hacer efectiva la fiscalización y regular los planes de cierre en los lugares pre-determinados para la extracción por la autoridad competente de forma tal de evitar daños ambientales. Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre.

La factibilidad técnica de extracción en áreas naturales y determinación de zonas de regulación anexas será realizada en plazos debidamente acotados y los criterios técnicos para ello, estarán a cargo de la Dirección de las Obras Hidráulicas, previa presentación de un proyecto de las obras que se quieran realizar.

La Dirección de Obras Hidráulicas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas extracciones de áridos en cauces naturales y en zonas de regulación anexas, cuando dichas extracciones puedan interferir en la dinámica hidráulica de los cauces naturales y la Dirección General de Aguas podrá ordenar la paralización inmediata de aquellas extracciones de áridos en los casos que no cuente con autorización o cuando la extracción de áridos pueda menoscabar la disponibilidad de las aguas o deteriore su calidad.

Sin duda que las materias reguladas por esta ley, son fundamentales dado el cuidado e importancia que los recursos hídricos que tiene la Región de Arica y Parinacota, en todos los aspectos relacionados a la extracción de áridos.

SUGERENCIA: Manifiesto mi aprobación al presente proyecto de ley, en su discusión en particular.